

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO JURÍDICO 2 - CONTRATO TEMPORAL -

Madrid Calle 30, Sociedad Anónima, es una empresa del Sector Público del Ayuntamiento de Madrid, con forma de sociedad mercantil que tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público -LCSP-, y al ser poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública se rige en cuanto a la preparación y adjudicación de sus contratos por lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley de Contratos del Sector Público -LCSP- y en cuanto a los efectos y extinción por las normas de derecho privado, según prevé el artículo 319 de la LCSP, con las salvedades que le son de aplicación.

Por medio de la presente, se convoca proceso de selección para cubrir una plaza vacante en el departamento jurídico de la Compañía, con la categoría profesional de Técnico 2 – Técnico de Contratación, en régimen de contrato laboral temporal, para desempeñar las funciones propias de su puesto en las oficinas del Centro de Control de Túneles de Calle 30 – Calle Méndez Álvaro 95, 28053 Madrid, en régimen mixto presencial y de teletrabajo.

Es de aplicación la Disposición adicional primera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el ámbito específico de aplicación. Los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 son de aplicación a las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del referido Estatuto y que estén definidas así en su normativa específica.

Conforme al Art. 55 del TREBEP, el acceso al empleo público lo será de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

El presente procedimiento de selección garantiza los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad del Tribunal.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica Tribunal.
- e) Agilidad en el proceso de selección.

En ausencia de convenio colectivo aplicable y al no contemplarse un procedimiento concreto de selección en el Pacto Extraestatutario de Madrid Calle 30, se aplicará el contemplado en el TREBEP para el personal laboral, específicamente en el Art. 69:

”Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.”

Madrid Calle 30, opta en el presente caso por valoración de méritos, con baremo por puntos público y objetivo recogido en las bases de la presente convocatoria, incluyendo además como requisito previo de acceso la titulación superior en Derecho.

La convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

- 1. Acceso libre. Contrato laboral temporal con seis meses de duración.**

Categoría y funciones: Técnico 2 – Técnico de contratación del departamento jurídico de Madrid Calle 30.

Salario Anual Bruto 46.300€.

Bajo la supervisión del responsable del departamento, su funciones sin que se trate de una relación exhaustiva son:

- (i) Tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial y daños.
- (ii) Seguimiento, control de la legalidad y revisión de expedientes sean de contratación u otros en la herramienta corporativa de gestión digital de expedientes.
- (iii) Otros trabajos de gestión similares.

- 2. Centro de Trabajo: Centro de Control de Túneles de Calle 30 – Calle Méndez Álvaro 95, 28053 Madrid.**

- 3. Se deberán cumplir las normas en materia de incompatibilidades a la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias de carácter municipal aplicables.**

- 4. Las bases de la convocatoria se publicarán en la página web de Madrid Calle 30 y las solicitudes se deberán presentar en la dirección de correo madridcalle30juridic@mc30.es**

- 5. Será imprescindible para participar en la presente convocatoria anexar a la solicitud:**
 - (i) título superior de licenciado o grado en Derecho**

-
- (ii) dirección de correo electrónico y teléfono móvil a efectos de comunicaciones
 - (iii) declaración responsable con compromiso de incorporación en un plazo máximo de 5 días naturales desde la publicación del resultado del proceso de selección.
6. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 24 de abril de 2024 y finalizará el 7 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.
- Plazo de reclamación contra las BASES: será de 3 días naturales desde publicación de las mismas en la página web de Madrid Calle 30, en el apartado de ofertas de empleo.

7. Requisitos.

Deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los candidatos, además de ser licenciados en Derecho, no deberán haber sido sancionados o separados del servicio de cualquiera de las Administraciones y resto de Entidades mediante expediente o despido disciplinario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, además, no hallarse en inhabilitación o situación equivalente, ni haber recibido sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

8. Admisión

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo supone la plena aceptación de las bases, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de Madrid Calle 30, S.A.

El Tribunal podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la justificación de los datos consignados en la solicitud, quedando excluidos quienes no puedan acreditarlos.

La falsedad de cualquier dato o documento, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos son motivo suficiente para la exclusión con pérdida de cualquier derecho derivado del proceso selectivo.

Se rechazarán las solicitudes que no se reciban en la forma y plazo establecidos.

9. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de hasta las 10:00 horas del día 7 de mayo de 2024.

La presentación se realizará por correo electrónico:

madridcalle30juridic@mc30.es

La solicitud será inadmitida si no adjunta toda la documentación referida en el punto 5 de las presentes bases.

10. Trámite de admisión de candidaturas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal analizará las candidaturas recibidas en función de la documentación presentada y determinará las admitidas y excluidas provisionalmente. Publicará la relación de las mismas en la página web de Madrid Calle 30, S.A., indicando respecto de las segundas el motivo o motivos de exclusión.

Se abrirá un plazo de 3 días naturales desde la publicación de las candidaturas excluidas, a efectos de subsanación de defectos que hayan motivado la inadmisión. Resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará la relación definitiva de candidaturas admitidas y excluidas, en la página web de Madrid Calle 30.

11. Tribunal.

El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal del proceso de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Director Gerente de Madrid Calle 30, S.A.

Secretario: Jefe del Departamento Jurídico de Madrid Calle 30, S.A.

Vocales:

- Jefe del Departamento Financiero de Madrid Calle 30, S.A.
- Responsable del Departamento de Conservación de Madrid Calle 30, S.A., en su calidad de delegado de personal, representante de las personas trabajadoras de Madrid Calle 30, S.A.
- Directora de Coordinación de Madrid Calle 30, S.A., que sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Si en algún momento, en un miembro del Tribunal concurriera alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá informar al Presidente del Tribunal, quién procederá, si corresponde, a su cese y al nombramiento de un sustituto.

12. Selección.

Concurso de méritos.

Se otorgarán un máximo de 10 puntos, haciendo constar que por debajo de los 5 puntos el candidato será considerado no apto y procederá su exclusión.

El concurso de méritos consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo publicado como Anexo de estas bases, de los méritos que hayan sido debidamente acreditados.

Todos los méritos deberán estar acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión.

13. Reclamaciones.

Deberán dirigirse por correo electrónico al Secretario del Tribunal. Tras la publicación de los resultados en la web corporativa el Tribunal establecerá un plazo de 3 días naturales para solicitar la revisión de la puntuación. El Tribunal, previa citación, procederá a la revisión en los 2 días naturales siguientes.

Los actos que se deriven de esta convocatoria no tienen carácter administrativo.

14. Contratación

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal publicará el nombre de la persona seleccionada, que tendrá un plazo de tres días naturales desde la fecha de la referida publicación para presentar los documentos siguientes:

DNI; cuenta corriente; declaración jurada de no haber sufrido expediente o despido disciplinario conforme al segundo párrafo del apartado 8 de las presentes Bases; declaración jurada de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social obligatorio.

15. Datos personales.

La presentación de una candidatura para este proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la normativa vigente en materia de protección de datos, implica el consentimiento para que los datos aportados por el candidato sean tratados por Madrid Calle 30, con la única finalidad de la tramitación del proceso de selección.

Su nombre y apellidos aparecerán publicados anonimizados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento.

Quienes hayan presentado su solicitud tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a la limitación u oposición a su tratamiento, mediante la presentación de una solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de Madrid Calle 30:

Responsable del tratamiento de los datos.

Madrid Calle 30 S.A., NIF A83981571.

Centro de Control de Túneles, calle de Méndez Álvaro, 95, 28053.

Teléfono: 91 530 30 80.

Correo electrónico: LOPD@mc30.es

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que sean necesarios para la tramitación del procedimiento y transcurridos seis meses serán borrados de forma segura.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Madrid Calle 30 estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en Madrid Calle 30, S.A. proceden del propio interesado..

Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación; direcciones postales o electrónicas.

La autoridad competente para tramitar reclamaciones en esta materia es la Agencia Española de Protección de Datos.

16. Interpretación de las Bases.

El Tribunal tiene capacidad para interpretar las normas que rigen esta convocatoria. Resolverá las dudas que se presenten y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO VALORACIÓN DE MÉRITOS

- (i) Experiencia laboral sector público.
- a.- Se puntuará con 0,25 puntos cada año de experiencia por trabajo en el sector público con categoría de técnico jurídico o similar, hasta un máximo de 1 punto. Los años de experiencia se computarán completamente si el trabajo se ha realizado a jornada completa, en otro caso se valorará proporcionalmente al porcentaje de jornada laboral. Deberá constar detalle en el curriculum vitae.
- b.- Se puntuará con 1 punto por cada uno de los exámenes aprobados a cuerpos de gestión Grupo B de la administración pública o sector público, con posterioridad al 15 de diciembre de 2020. Deberá presentarse acreditación.
- c.- Se puntuará con 2 puntos si los exámenes aprobados se refieren a un cuerpo superior de cualquiera de las administraciones públicas o resto del sector público, de al menos Subgrupo A.2., con posterioridad al 1 de enero de 2022.

No podrá presentarse para su valoración más de un mérito en los anteriores puntos b y c, que son excluyentes entre sí.

- (ii) Experiencia laboral sector privado.
- Se puntuará con 0,10 puntos cada año de experiencia por trabajo en el sector privado dentro del Grupo de Corización 1 con categoría de técnico jurídico o superior, hasta un máximo de 1 punto. Los años de experiencia se computarán completamente si el trabajo se ha realizado a jornada completa, en otro caso se valorará proporcionalmente al porcentaje de jornada laboral.
- (iii) Formación.
- Se valorará los cursos formativos realizados con posterioridad al 31-12-2022 que versen sobre materias relacionadas las funciones a desarrollar dentro del puesto de trabajo convocado.
- Los cursos sobre la materia indicada a continuación tendrán una duración mínima de 25 horas y los baremos de puntuación serán:

Por un curso de entre 25 y 70 horas: 1 punto

Por un curso superior a 70 horas: 2 puntos

Materia: Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas o resto del sector público.

No podrá presentarse para su valoración más de un curso.

(iv) Entrevista personal.

Se tendrán en cuenta las habilidades que puedan ponerse de manifiesto en una entrevista con el Tribunal como las técnicas de trabajo o procesos aprendidos en otras organizaciones; capacidad organizativa y similares.

En la entrevista se pretende ante todo identificar a una trabajadora o trabajador resolutivo.

La puntuación máxima en este apartado es de 4 puntos.